



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0428 DEL 24 DE ENERO DE 2023".**

**"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: "DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos juntos a Cartagena "Por una Cartagena Libre y Resiliente" el cual estableció la línea estratégica denominada Cultura de la Formación "Con la Educación para Todas y para Todos Salvemos Juntos a Cartagena" consagró el programa Acogida "Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia" a través del cual se pretende garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la Permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la Educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad. Este programa cuenta con 4 estrategias entre las que se destaca Únicos e inagotables, Escuela dinámica, Permanecer y Ambientes para aprender.

Que en el marco del Programa Acogida "Atención a poblaciones y estrategias de Acceso y Permanencia", tenemos el proyecto "Optimización de la Operación de las Instituciones Educativas Oficiales de Cartagena de Indias" a través del cual busca contribuir en la meta de disminuir la tasa de deserción en la educación preescolar, básica y media de

IM 1/4



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0428 DEL 24 DE ENERO DE 2023”.**

Instituciones Educativas Oficiales a 3,02%, no obstante para alcanzar este indicador se debe disponer de las plantas físicas necesarias para la atención y desarrollo del servicios educativo, por lo que con este proyecto se plantean actividades para la adecuada prestación del servicio educativo entre lo que se contempla el arrendamiento de bienes inmuebles para el funcionamiento de sedes educativas que no cuentan con sede propia o que la sede no es suficiente para la población existente o no cuenta con las condiciones para la atención, entre otros aspectos que garanticen la adecuada y continua prestación de servicios para la operación en debida forma de los establecimientos educativos.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. Del Decreto 1075 de 2015, en su Parágrafo 2° establece “Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso”.

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena mediante Resolución No. 0428 del 24 de enero de 2023, “*POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (...)*”, entre las que se encuentra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL SAN JUAN DE DAMASCO, ordenó la transferencia para el “Arrendamiento de los inmuebles para el funcionamiento de parte de esa Institución”, en el marco del citado proyecto de inversión.

Que, con el citado acto administrativos se transfirió la suma de \$132.000.000 para el Arrendamiento de los inmuebles para el funcionamiento de parte de la I.E. SAN JUAN DE DAMASCO.

Que, de conformidad con lo manifestado por la Subdirectora Técnica (Gestión Administrativa) mediante correo electrónico se requiere modificar la Resolución No. 0428 del 24 de enero de 2023, teniendo en cuenta que la rectora de la Institución Educativa Oficial San Juan de Damasco mediante oficio del 26 de enero de 2023 manifestó que la población que venía siendo atendida en las sedes en arrendamiento en la vigencia anterior, se van atender este año en la sede principal, en unos espacios que acondicionará para el servicio educativo, motivo por el cual no requiere los recursos para el arrendamiento de inmuebles en esta vigencia.

Que, de acuerdo con lo anterior, se requiere modificar el 14 y último párrafo de la parte considerativa y el artículo primero de la parte resolutive de la resolución No. 0428 del 24 de enero de 2023 en el sentido de anular la transferencia realizada a la Institución Educativa Oficial San Juan de Damasco.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el párrafo catorce y el cuadro del último párrafo de la parte considerativa, así como el cuadro del artículo primero de la parte resolutive de la resolución No. 0428 del 24 de enero de 2023, en el sentido de omitir en el mismo la fila relacionada con la transferencia realizada a la Institución Educativa Oficial San Juan de Damasco por la suma de \$132.000.000, que quedarán así:

JM 2/4

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0428 DEL 24 DE ENERO DE 2023".**

Párrafo 14, quedará así:

Que, la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital manifestó que la Dirección de Cobertura Educativa allegó a esa dependencia las solicitudes de los rectores de la instituciones educativas oficiales que dan cuenta de la necesidades de arrendamiento objeto del presente acto administrativo, lo cual verificado por la subdirección lo han estimado por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$739.811.279).

El cuadro del último Párrafo de la parte considerativa y del artículo primero de la parte resolutive, quedará así:

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR PARA TRANSFERIR
1	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO	806009730	Transferencia para la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO para "Arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de parte de esa Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena".	\$19.114.824
2	AMBIENTALISTA DE CARTAGENA	900007622	Transferencia para la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena para "Arrendamiento de los inmuebles para el funcionamiento de parte de esa Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena".	\$100.000.000
3	VILLA ESTRELLA	900518591	Transferencia para la Institución Educativa Villa Estrella para "Arrendamiento de los inmuebles para el funcionamiento de parte de esa Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena".	\$140.128.543
4	TIERRA BAJA	806010594	Transferencia para la Institución Educativa Tierra Baja para "Arrendamiento de los inmuebles para el para el funcionamiento de parte de esa Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena".	\$91.184.940
5	SALIM BECHARA	806012606	Transferencia para la Institución Educativa Salim Bechara para "Arrendamiento de los inmuebles para el funcionamiento de parte de esa Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena".	\$45.600.000
6	20 DE JULIO	806003564	Transferencia para la Institución Educativa 20 de Julio para "Arrendamiento de los inmuebles para el funcionamiento de parte de esa Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena".	\$25.877.772
7	PLAYAS DE ACAPULCO	806008967	Transferencia para la Institución Educativa Playas de Acapulco para "Arrendamiento de los inmuebles para el funcionamiento de parte de esa Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena".	\$134.946.000
8	NUESTRA SEÑORA DEL BUEN AIRE	806000760	Transferencia para la Institución Educativa Nuestra Señora del Buen Aire para "Arrendamiento de los inmuebles para el	\$20.563.200



RESOLUCIÓN NO. 1404

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0428 DEL 24 DE ENERO DE 2023".**

			<i>funcionamiento de parte de esa Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena".</i>	
9	DE LA BOQUILLA	800119213	Transferencia para la Institución Educativa de la Boquilla para "Arrendamiento de los inmuebles para el funcionamiento de parte de esa Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena".	\$130.896.000
10	MARIA CANO	806004017	Transferencia para la Institución Educativa María Cano para "Arrendamiento de los inmuebles para el funcionamiento de parte de esa Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena".	\$31.500.000

**PARAGRAFO:** De conformidad con lo ordenado en el presente acto administrativo, se deben realizar las anulaciones presupuestales pertinentes, con el fin de liberar los recursos inicialmente comprometidos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás considerandos y artículos de la Resolución No. 0428 del 24 de enero de 2023, no modificados mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución No. 0428 del 24 de enero de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los **28 FEB 2023**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Olga Elvira Acosta Amel*  
**OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL**  
Secretaria de Educación Distrital

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: Dorys Arrieta Caro – Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Iselia Rodríguez Newman – PE Dirección Administrativa y Financiera

Revisó: Lila María Silva Gómez – Subdirectora Técnica (Gestión Administrativa)

Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez – Asesor Jurídico Externo – SED

